



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 115-2024-A/MDS

Samegua, 16 de abril del 2024

VISTOS:

El Informe N° 018-2024-CLCD-SGGA-GSMGA/MDS de fecha 21 de febrero del 2024, Informe N° 113-2024-NYLM-GSMGA-GM/MDS de fecha 21 de febrero del 2024, Informe N° 274-2024-MDS-GM-OGPP de fecha 22 de marzo del 2024, Informe Legal N° 135-2024-ABMV-OGAJ/MDS de fecha 12 de abril del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 28611, Ley General de Ambiente, establece en el artículo 1° Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la Vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus Componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país, asimismo, la Ley citada en el párrafo anterior, cita el artículo 8° De la Política Nacional del Ambiente: 8.1 La Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental; 8.2 Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que, con la Ley N° 29325, se creó el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) a cargo del Organismo de Evaluación y fiscalización Ambiental (OEFA), como ente rector, y establece que el Sistema rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local que ejerzan funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental. Y que tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones,

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CO, publicada el 5 de febrero de 2019, se aprobó los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa", cuyo objetivo es establecer los lineamientos que orienten y faciliten a las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA).

Que, de acuerdo al artículo 4, literal f), de los citados Lineamientos, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es el Instrumento a través del cual cada EFA planifica las acciones de



fiscalización ambiental de su competencia a ser efectuadas durante el año calendario siguiente, las cuales son priorizadas siguiendo los criterios establecidos en el artículo 7 de los lineamientos; asimismo el numeral 8.1 y 8.2 establece que el Planefa se aprueba mediante Resolución del Titular de la EFA, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución.



Que, mediante Informe N° 018-2024-CLCD-SGA-GSMGA/MDS de fecha 21 de febrero del 2024, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental solicita se apruebe el Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental, en adelante PLANEFA 2025, ya que la Municipalidad Distrital de Samegua forma parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) como una institución estatal denominada Entidad de fiscalización Ambiental (EFA), permitiendo planificar actividades del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA).

Que, con Informe N° 113-2024-NYLM-GSMGA-GM/MDS de fecha 21 de febrero del 2024, la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental aprueba el Plan Anual de Evaluación Ambiental 2025 de la Municipalidad Distrital de Samegua, en a que la Municipalidad Distrital de Samegua al formar parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) como una institución estatal denominada Entidad de fiscalización Ambiental (EFA), mediante este Plan de Trabajo se describen las actividades de fiscalización ambiental y evaluaciones ambientales de competencia municipal que se desarrollarán en el año 2025.

Que, con Informe N° 274-2024-MDS-GM-OGPP de fecha 22 de marzo del 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, determina que es factible emitir opinión favorable de disponibilidad presupuestal; hasta por el monto de S/. 29,140.59 (veintinueve mil ciento cuarenta con 29/100 soles), para los cinco (05) primeros meses del Plan de trabajo denominado "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental".

Que, si bien es cierto, la Gerencia Municipal tiene las facultades para aprobar planes de trabajo a través de la Resolución de Alcaldía N° 318-2023-A/MDS; sin embargo, en atención al numeral 8.1 del artículo 8° de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, el presente plan deberá ser aprobado por resolución de Alcaldía.

Que, con Informe Legal N° 135-2024-ABMV-OGAJ/MDS, de fecha 12 de abril del 2024 la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión procedente aprobar mediante Resolución de Alcaldía, el Plan de Trabajo denominado: "Plan Anual de Evaluación y fiscalización Ambiental- PLANEFA 2025 de la Municipalidad Distrital de Samegua".

Que, de conformidad a las normas acotadas en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20 y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Plan de Trabajo denominado: "Plan Anual de Evaluación y fiscalización Ambiental - PLANEFA 2025 de la Municipalidad Distrital de Samegua", con un presupuesto de S/. 29,140.59 (veintinueve mil ciento cuarenta con 59/100 soles), para los cinco (05) primeros meses del Plan de trabajo. el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Samegua, ejecute el Plan de Trabajo que se aprueba por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma, contenidos en el expediente del Plan.



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el plazo de ejecución consignado en el plan de trabajo por aprobar deberá adecuarse a la fecha de la expedición del acto resolutivo de aprobación del mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, y a las unidades orgánicas vinculadas con este acto; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración. para la implementación y ejecución de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, la Publicación de la Presente Resolución en el portal de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Samegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA
ALCALDIA
JUAN ANTONIO EYZAGUIRRE BARRIOS
ALCALDE

CC: Archivo
OM
OGAJ
OGPP
GSMYA